

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

**RESOLUCIÓN FINAL OIR2020-046**

San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del quince de diciembre del dos mil veinte, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR20-046**, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED], estudiante con Documento Único de Identidad: [REDACTED], vía **correo electrónico** a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública Institucional, con fecha uno de diciembre de dos mil veinte en horario hábil admitiéndose el presente requerimiento con fecha dos de diciembre del presente año cuya fecha de entrega de la información es para el quince de diciembre y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

**ENTREGAR** que la información solicitada mediante la asignación **OIR20-046**, relacionada a: “Información institucional de 2016 a noviembre 2020 sobre: **1)** Número de niños, niñas y adolescentes en abandono atendidos por el ISNA, por rango de edades, **2)** Cuantos de estos se encuentran en proceso de adopción, **3)**Cuál es el proceso para la adopción de estos niños en los centros ISNA, **4)** Cuantas y cuales instituciones están involucradas en el proceso de Adopción de niños, **5)** Cuántos Procesos de adopción se llevaron a cabo en los últimos 5 años.” Los cuales se responden en el anexo “**INFORME RESPUESTA OIR20-046**” “**OIR20\_046**”

**NOTIFIQUESE**, la entrega de la información al solicitante a quince días del mes de diciembre del dos mil veinte a través del medio solicitado: **electrónico**.

**ARCHIVASE.**



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez  
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.